

(<https://www.gov.co/home/>)



Trabajo

(<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest>)

Inicio

Buscar



Prensa

Comunicados (<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/comunicados>)

Comunicados 2023 ...

Junio (<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/comunicados/2023/junio>)

Los salarios de las y los trabajadores se deberán mantener con la reducción de la jornada laboral en Colombia

Los salarios de las y los trabajadores se deberán mantener con la reducción de la jornada laboral en Colombia



- El 16 de julio inicia disminución de la jornada máxima laboral en Colombia
- La reducción de la jornada máxima de trabajo no implica disminuir la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo

BOGOTÁ, 10, jul./2023.- El próximo 16 de julio empieza la aplicación de la Ley 2101 de 2021, por medio de la cual se reduce la jornada máxima laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario, ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores; es decir, se podrá laborar hasta 47 horas semanales.

La ley modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y establece la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de 42 horas a la semana. Actualmente, se hace referencia a la jornada de 48 horas.

El cambio será de manera gradual así: desde el próximo 16 de julio de 2023, una hora; desde el día 16 de julio del año 2024, será de 46 horas; en el día 16 de julio del año 2025, pasará a 44 horas y finalmente, a partir del 16 de julio de 2026, será de 42 horas semanales máximas.

La ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez Ríos, precisó: “No es perjudicial para aquellos empleadores que quieran acogerse de forma anticipada a la reducción de la jornada máxima propuesta por la norma y se recuerda, que la reducción de jornada no implica una disminución salarial”.

La ley 2101 de 2021 se refiere a la jornada laboral máxima de los trabajadores y trabajadoras del sector privado, es decir, a las personas naturales que han suscrito contratos laborales con empresas privadas y no aplica para las y los servidores públicos salvo los que trabajen en empresas del Estado y cuyas relaciones laborales se rijan por el Código Sustantivo del Trabajo.

“Esta ley tampoco afecta o modifica las jornadas laborales inferiores de trabajadores con horarios especiales, como la de menores de edad que trabajan con contrato laboral y con permiso del Ministerio de Trabajo”, explicó el viceministro de relaciones laborales e inspección, Edwin Palma.

Esta ley permite que Colombia se acerque a los estándares internacionales y a lo recomendado por la Organización Internacional del Trabajo, dará más tiempo libre a los trabajadores y trabajadoras y, mejorará la productividad en las empresas.

Aumenta valor de la hora diaria

La disminución de la jornada máxima laboral implica, el aumento del valor de la hora diaria, toda vez que, por menos tiempo laborado, el trabajador continuará devengando la misma remuneración.

Los empleadores deben realizar el cálculo del nuevo valor de la hora de trabajo para liquidar el valor de las horas extras y los recargos nocturnos, dominicales y festivos, respetando siempre el principio de favorabilidad.

El viceministro Palma Egea, reiteró: “Cualquier duda sobre el particular, podrá ser atendida a través de nuestras inspecciones laborales disponibles en todo el territorio nacional”.

DATO:

La reducción de la jornada laboral y su aplicación se seguirá teniendo en cuenta en la iniciativa de reforma laboral, que se presentará nuevamente al Congreso de la República.

(<https://www.gov.co>)



(<https://www.colombia.co/>)

Ministerio del Trabajo

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Bogotá, Colombia

Código Postal: 110221

Teléfonos PBX: (601) 3779999

Canal Presencial

Sede principal en Bogotá: carrera 14 No.99-33 piso 6°

Puntos de Atención en Nivel Territorial (<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/el-ministerio/directorio/direcciones-territoriales>).

Si usted requiere agendar cita presencial con el fin de recibir asesoría laboral, debe comunicarse al conmutador (601) 3779999 Opción 2, luego marque otra vez opción 2 .

Canal Telefónico

Call Center: Horario de Atención Lunes - viernes 7:00 a.m. - 7:00 p.m.

Sábado: 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Bogotá (601) 3 77 99 99 Opción 2

Línea nacional gratuita 018000 112518

Para Bogotá, marque desde el celular: 120

Línea Anticorrupción: (601) 3 77 99 99. Marque opción 2 y luego opción 3

Canal Virtual

haga clic en las siguientes opciones

- PQRSD (<https://pqrsd.mintrabajo.gov.co:9444/SedeElectronicaWeb/seg/CU004-2.xhtml>)

- Chat (<https://bpmconsulting2.ucontactcloud.com/WebChat/mintrabajochat/>)

- Videollamadas (<https://bpmconsulting2.ucontactcloud.com/WebChat/mintrabajovideochat/>)

Notificaciones Judiciales

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co (<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>).

 [@Mintrabajocol](https://www.facebook.com/mintrabajocol) (<https://www.facebook.com/mintrabajocol>)  [@MintrabajoCol](https://twitter.com/MintrabajoCol) (<https://twitter.com/MintrabajoCol>)  [@MinTrabajoCol](https://www.youtube.com/user/MinTrabajoCol) (<https://www.youtube.com/user/MinTrabajoCol>)  [@MinTrabajoCol](https://www.instagram.com/mintrabajocol/) (<https://www.instagram.com/mintrabajocol/>)

Canal Escrito

Para presentar su correspondencia dirigida a las dependencias del nivel central en Bogotá por favor dirigirse a la carrera 14 No.99-33 piso 6°. Para la correspondencia dirigida a las direcciones territoriales por favor visite el siguiente link: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/el-ministerio/directorio/direcciones-territoriales> (<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/el-ministerio/directorio/direcciones-territoriales>).

El Ministerio del Trabajo agradece a la ciudadanía enviar su correspondencia al correo: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co (<http://solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co>) (Este correo es únicamente para radicar documentación que no sea referente a orientación laboral).

Ahora bien, si desea que el Ministerio le brinde este tipo de orientación, por favor diríjase a los servicios del Canal Virtual abajo descritos, allí podrá radicar su solicitud de orientación laboral).

Servicios a la Ciudadanía

Datos de contacto (<http://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/nuestra-funcion/datos-basicos>).

Avisos Convocatoria Pública (<http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/estado-joven>).

Transparencia y acceso a información pública (<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia>).

Términos y condiciones del sitio (<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/politicas-y-condiciones-de-uso-del-sitio-web>).

Mapa del sitio (<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/mapa-de-sitio>).

Encuesta acceso y consulta de la información publicada

Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/>).

Sistema Único de Información Normativa (<http://www.suin-juriscol.gov.co/>).

➔ Acceso funcionarios (/es/group/intranet-ministerio-del-trabajo)